

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8242

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Ley N° 7812 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley introduce modificaciones en los Art. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 352/84 incorporando en el cuadro tarifario de S.E.CH.E.E.P., un adicional correspondiente al servicio público de alumbrado equivalente al 10,74% sobre el facturado en neto;

Que dicha recaudación de la tasa creada estará a cargo de S.E.CH.E.E.P, quedando la misma destinada en forma exclusiva al pago del consumo de energía eléctrica y mantenimiento del de servicio de alumbrado público de todas las localidades del territorio provincial en la que S.E.CH.E.E.P. preste el servicio;

Que la empresa S.E.CH.E.E.P., retendrá el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado imputándolo a pagos de energía eléctrica por la prestación que dicha empresa realiza y transferirá mensualmente a los Municipios al cuarenta por ciento (40%) restante de lo recaudado a fin de que los mismos cumplimenten la obligación de mantener el alumbrado público, quedando facultados los Municipios de aceptar o no dicha obligación;

Que en caso de aceptar los Municipios hacerse cargo del mantenimiento del alumbrado público, la norma establece que el Municipio previo a convenir con la empresa S.E.CH.E.E.P. deberá adherirse a la Ley en tratamiento;

Que a los fines de concretar dicho convenio para transferir el servicio de mantenimiento de alumbrado público a la Municipalidad, las partes se ajustarán a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2297/16, que regula las condiciones económicas y técnicas en relación al cumplimiento de la Ley;

Que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña viene realizando, con carácter solidario y fondos propios tareas de mantenimiento de alumbrado público como así también de infraestructura a fin de extender el respectivo servicio, brindar seguridad y colaborar para una mejor calidad de vida de los vecinos, todo ello teniendo especial consideración el constante desarrollo urbanístico dentro del ejido municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8242

Que este Municipio en su carácter de entidad Autónoma cree conveniente adherirse a la Ley 7812, por el cual se compromete a mantener el alumbrado público para todos los habitantes de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 14 de diciembre de 2016, según consta en el Acta N° 1492, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 1 y vta. del Legajo N° 345/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR en todos y cada uno de sus términos a la Ley Provincial 7812 y su Decreto Reglamentario 2297/16.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Ejecutivo a realizar con la Empresa S.E.CH.E.E.P. el respectivo CONVENIO para transferir a la esfera municipal la administración del alumbrado público, y en el cual se establecerán las condiciones económicas y técnicas a tal fin.-

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a habilitar una cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia de los fondos correspondientes y en relación al convenio a suscribirse, como asimismo, a brindar los datos necesarios para la confección y rúbrica del mencionado convenio.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

RM/AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 DICIEMBRE 2016.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**